

**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONTRATOS Y / U ORDENES DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS - JUNIO DE 2010
INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Formato : F-5

ENTIDAD: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA													
PERIODO INFORMADO:													
				ENERO A JUNIO					X		AÑO:	2010	
				JULIO A DICIEMBRE					X		AÑO:		
No. CONTRATO U ORDEN PRESTACION SERVICIO	DATOS CONTRATISTA	DOMICILIO	IDENTIFICACION	VALOR ORDENES DE TRABAJO	OBJETO CTO U ORDEN	INTERVENTORIA	DURACION INICIO	TERMINACION	PRESUPUESTO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	REGISTRO PRESUPUESTAL SIN REAJUSTE	LUGAR DE EJECUCION U ORDEN T.	PRORROGA O RENOVACION EN TIEMPO	OBSERVACION AL CONTRATO
3406	LITO S.A. REPRESENTANTE LEGAL : Carlos Mario Bonilla Peñalosa C.C. 71.679.117	Cra. 51 No. 32-102 TELÉFONO: 2323144	8110240679	228,526.00	Servicio de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los elementos eléctricos y electrónicos que contienen residuos peligrosos del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista con fecha 3 de mayo de 2010, la cual hace parte integral del presente Contrato. El Contratista se compromete a cumplir todo lo indicado en su oferta en los numerales : III, Alcance de la propuesta. IV, Operaciones. V, Destino final de residuos peligrosos. VI, Cantidades y precios. X, Informes y XI, Certificación de servicio. FONPRECON se compromete a entregar los elementos como se indica en la propuesta en el Numeral VII. Forma de entrega. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.A. 300-042 del 26 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 NOTA ACLARATORIA: Hace parte integral del presente contrato la nota aclaratoria por medio de la cual se especifica el plazo de ejecución del Contrato 3406 de 2010 desde el 9 de junio hasta el 16 de junio de 2010.	Coordinadora Bienes y Servicios	9-6-2010	16-6-2010	374 del 4 de junio de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		
3407	ANA MYRIAM GUZMAN DE WILCHES C.C. 415933498	Cra. 7 No.66-10 Apto. 404 TELÉFONO: 4732140 311-2764643	41593349	2,799,999.00	Servicio de capacitación para la participación de tres (3) grupos de veinticinco (25) servidores del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en las siguientes competencias laborales: 1) Liderazgo de grupos de trabajo; 2) Manejo de información; 3) Relaciones interpersonales a realizarse a partir del 2 de junio de 2010 hasta el 30 de julio de 2010. El contratista se compromete a cumplir todo lo indicado en su oferta Plan de Desarrollo del Talento Humano, capacitación por competencias 2010, de fecha 24 de mayo de 2010, la cual hace parte integral del presente Contrato. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.A. 300-042 del 26 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinado de Talento Humano	2-6-2010	30-7-2010	454 del 2 de junio de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		
3408	SUBARU JAPAN PARTES LTDA. REPRESENTANTE LEGAL : Juan Carlos Torres Sarria C.C. 79.597.943	Cra. 24 No. 68-89 TELÉFONO: 6302669 - 6302591	8300624619	730,000.00	Servicio de mantenimiento correctivo por todo concepto para el vehículo Citroen Xantia con placas OBD 077 de propiedad del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, que incluye Repuestos: Una (1) bomba de agua; dos (2) discos delanteros; un (1) juego de pastillas delanteras y la mano de obra para la instalación de repuestos. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.A. 300-042 del 26 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinadora Bienes y Servicios	1-6-2010	2-6-2010	471 del 1 de junio de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		